



Acta de Sesión Ordinaria no. 20
Ayuntamiento de Peñamiller, Qro.
2024-2027

En la ciudad de Peñamiller, municipio del mismo nombre, estado de Querétaro, siendo las **ocho (8) horas con doce (12) minutos del día miércoles 28 de mayo del año 2025**, reunidos en la sala de cabildo José Lara Lara, ubicada en Plaza Principal s/n, en el municipio de Peñamiller, los **Síndicos, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal Constitucional, Ana Karen Jiménez Guillén y Luis Erik Almaguer Linares, Secretario General del Ayuntamiento**, para celebrar Sesión Ordinaria, misma que fue convocada por acuerdo de la Presidenta mediante oficio no. **0294/2025 de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2025**, con fundamento en los artículos 27 párrafos tercero y cuarto, 31 fracción III, XIX, 32 fracción I, 33 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, asimismo, se realizaron las notificaciones a través de medios electrónicos (correo electrónico y mensajería por medio de aplicación Whatsapp al número celular autorizado por los síndicos, regidoras y regidores), de conformidad al **Acta de Sesión Ordinaria no. 6 de fecha 14 de noviembre de 2024**, por lo que se procede al desahogo de los puntos del orden del día que fueron previamente establecidos. -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista
2. Instalación de la Sesión Ordinaria de Cabildo por la C. Presidenta Municipal Constitucional, Ana Karen Jiménez Guillén.
3. Propuesta y Aprobación del Programa de Ayuda Social ¡Vales! Un Futuro Mejor y sus Reglas de Operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, Qro.
4. Propuesta y Aprobación del Programa de Ayuda Social ¡Sumando Juntos! y sus Reglas de Operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, Qro.
5. Oficio de conocimiento que emite el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, donde remite para conocimiento la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro y el artículo 5º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante la cual se crea el Municipio de Santiago Mexquititlán", aprobado por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y puntos Constitucionales; para conocimiento del pleno y definir en su caso un representante para acreditar ante la Comisión de Puntos Constitucionales.
6. Declaratoria de validez de los acuerdos tomados en sesión de cabildo
7. Lectura y aprobación del acta de cabildo respectiva
8. Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, realiza el pase de lista para comprobar que existe el **Quórum Legal** para poder sesionar, encontrándose presentes los C.C. Ana Karen Jiménez Guillén, Presidenta Municipal Constitucional; J. Reyes Mata Gutiérrez, Síndico Municipal; Mariana Flores Olvera, Síndico Municipal; Laura Lorena Hernández Aguilar, Regidora; Brandon Hernández Hernández, Regidor; Nohemí Martínez Guerrero, Regidora; Luis Fernando Patiño De La Peña y Luis Adhalid Figueroa Munguía, Regidor; Asimismo, se informa de la ausencia del Regidor, Mauricio Ibarra García, Regidor, por lo que, se informa, **Presidenta** que están presentes **nueve (9) de los diez (10) miembros del Ayuntamiento**, por lo que existe el Quórum Legal para poder sesionar. -----

A continuación, el **Secretario** solicita a la **Presidenta** tenga a bien instalar la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que la **Presidenta** la instala formalmente a las **ocho (8) horas con dieciocho (18) minutos**. Quedando agotados así los puntos **uno y dos**. Acto seguido, se procede al desahogo del **punto número tres** del orden del día relativo a la: -----

Propuesta y Aprobación del Programa de Ayuda Social ¡Vales! Un Futuro Mejor y sus Reglas de Operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, Qro.

Secretario del Ayuntamiento: Para dar inicio al desahogo del siguiente punto en el orden del día, esta Secretaría del Ayuntamiento informa al Honorable Cabildo que se ha recibido la propuesta del **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**.

Dicha propuesta fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo mediante el Oficio número DDS/098/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada.

En el referido oficio, el Director de Desarrollo Social solicita a esta Secretaría se programe el análisis de esta importante iniciativa en el orden del día de la presente sesión de Cabildo, con el fin de que sea sometida a estudio, análisis y, en su caso, aprobación por parte de los integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio, en beneficio directo de las familias de nuestro municipio.

Asimismo, informo que se encuentra presente en esta sesión el C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada, Director de Desarrollo Social, para solventar y contestar las dudas o preguntas que pudieran surgir acerca de dicho programa, por lo que se da el uso de la voz al Director de Desarrollo Social, C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada.

Director de Desarrollo Social Felipe Anastacio Aguillón Estrada: En uso de la voz, el Director de Desarrollo Social, realiza la explicación del programa, entregando en este acto documento que explica los alcances de dicho programa.

Regidor, Luis Adhalid Figueroa Munguía.- En uso de la voz realiza recomendaciones como este programa fue ejecutado en pandemia y que sea entrega general sin discriminación y hace una recomendación con respecto a un formato.

Director de Desarrollo Social Felipe Anastacio Aguillón Estrada: Realiza las aclaraciones correspondientes.

Secretario del Ayuntamiento: Una vez agotadas las intervenciones y manifestaciones sobre el presente punto del orden del día, se procede a someter a votación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la petición enviada a través de oficio número DDS/098/2025, con fecha 26 de mayo de 2025, por el C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada, relacionado con la aprobación del **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**. Por lo que, en votación económica, se solicita a los presentes, manifiesten el sentido de su voto levantando la mano derecha en caso de estar a favor de la propuesta siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos del párrafo tercero del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, **derecho que el Estado garantizará de forma progresiva**.
2. Que en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se establece que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran;

estableciendo un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo. **Este programa contribuye al cumplimiento de este precepto al buscar mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables.**

3. Que de acuerdo con la fracción III del Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas es considerado y reconocido como un derecho para el desarrollo social. En tanto que en la fracción I del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo se establece la obligación tanto para el Estado como para los municipios de incluir en las políticas públicas la vertiente de superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.
4. Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos: "Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios. Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales."
5. Que en términos de la fracción I del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia. **En cumplimiento de lo anterior, y con base en la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se observa que en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza, lo que justifica plenamente la implementación del presente programa.**
6. En términos de la fracción II del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: "Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.", en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento, los Ayuntamientos tendrán como atribución: "Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales".
7. Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.
8. Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el

fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

9. Que, en atención a lo establecido por el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que considera prioritarios los programas dirigidos a personas en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y aquellos destinados a la generación y conservación del empleo y actividades productivas, este **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “¡VALES! UN FUTURO MEJOR” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER** se concibe como una medida integral para asistir tanto a la población con mayores necesidades económicas como a los pequeños comerciantes locales, fomentando así la economía social del municipio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y Artículo 30 en sus fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “¡VALES! UN FUTURO MEJOR” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.**

SEGUNDO. El **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “¡VALES! UN FUTURO MEJOR” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, tiene como objetivo principal contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de familias en situación económica vulnerable, así como impulsar la economía local mediante la adquisición de productos básicos en pequeños comercios del municipio.

TERCERO. Para la operación y seguimiento del Programa de Ayuda Social “¡VALES! UN FUTURO MEJOR”, los formatos identificados como Anexos: del Anexo Número 1 al Anexo Número 4 de este Acuerdo, forman parte integral del mismo y serán los únicos autorizados para su uso en todas las etapas del programa.

CUARTO. Para su debida ejecución, el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “¡VALES! UN FUTURO MEJOR” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, se sujetará a las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social “¡Vales! Un Futuro Mejor”

Artículo 1. Objetivos

- **Objetivo general:** Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias del municipio de Peñamiller mediante la entrega de apoyos de vales de despensa y despensas.
- **Objetivo específico:** Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias, para mejorar su bienestar económico y alimentación.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro, y se aplicará a las personas originarias o residentes del mismo municipio que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años originarias o residentes del municipio de Peñamiller.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

I. Solicitar el apoyo mediante el formato de solicitud oficial que se anexa a este Acuerdo (Anexo Número I), presentando una solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad. II. Ser persona mayor de 18 años, que deberá mostrar una identificación oficial vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario o residente del Municipio. III. Proporcionar la información veraz y completa requerida en el formato de solicitud para determinar la afectación en su ingreso, la cual será debidamente registrada y ratificada por el solicitante.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

A) VALES DE DESPENSA.

I. Se emitirán 9,500 (nueve mil quinientos) vales de despensa por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno. II. Con los vales de despensa, el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos. Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior. III. Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, haciendo un total de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado, de acuerdo con los criterios de prelación que la Dirección de Desarrollo Social establecerá en la convocatoria respectiva y que serán de conocimiento público. IV. Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 4 de agosto del año 2025.

B) DESPENSAS.

I. La Dirección de Desarrollo Social, en conjunto con las áreas responsables de realizar las compras, adquirirá 2,200 (dos mil doscientas) despensas con productos de la canasta básica. II. Por cada familia se hará entrega de una despensa, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado, de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la convocatoria respectiva y que serán de conocimiento público. III. La persona que reciba los vales de despensa a que se refiere el Inciso A) del Artículo 5 de las presentes reglas de operación, no podrá ser beneficiaria de las despensas señaladas en el presente inciso. IV. La Dirección de Desarrollo Social determinará las comunidades que resultarán beneficiadas con la entrega de despensas y las comunidades en donde se realizará la entrega de vales de despensa, con base en los índices de marginación y pobreza por localidad, así como en la disponibilidad de establecimientos comerciales.

C) DE LOS COMERCIOS.

I. Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A) del Artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios:

Primero. Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal.

Segundo. Deberán presentar al Comité Técnico una carta de adhesión al presente programa (Anexo Número 2), manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetarán a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento vigente.

II. Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo con el formato autorizado.

III. Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales de despensa por productos de primera necesidad. Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.

IV. Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.

V. El Municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el Inciso A) del Artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.

VI. El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, utilizando el formato de corte y control que se anexa a este Acuerdo (Anexo Número IV). Dado que, en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos

comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizará contra la firma de un recibo oficial proporcionado por el Municipio, que contenga la información necesaria para el registro contable y la auditoría.

VII. Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 4 de agosto del año 2025. A partir del 5 de agosto de 2025, ninguno de los comercios autorizados deberá realizar el canje de vales.

VIII. El comercio que participe en este programa en el canje de vales, tendrá como fecha límite para presentarlos para su cobro ante la Dirección de Finanzas del Municipio el 12 de agosto del año 2025.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables. II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa. III. Acceder a la información necesaria del Programa. IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal. V. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo con los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo. II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable. III. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio. II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos, previa opinión del Comité Técnico, y en su caso, con la aprobación del H. Ayuntamiento para aquellos casos que impliquen modificaciones sustanciales o un impacto presupuestal. III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, en conjunto con la Oficialía Mayor, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

I. **Presidencia:** El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el cargo lo ocupará el Secretario del H. Ayuntamiento. II. **Secretario:** Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya. III. **Vocales:** Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución del programa y sus decisiones serán por mayoría. El Comité Técnico será un órgano de asesoría y consulta de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 10. Proceso de Operación y Atención del Programa

I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo utilizando el formato oficial señalado en el Artículo 4, fracción I, de las presentes Reglas de Operación, bajo protesta de decir verdad. II. Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas sanitarias correspondientes. III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente y firmar el recibo de conformidad en el formato de entrega de apoyo que se anexa a este Acuerdo (Anexo Numero 3). IV. La entrega de los apoyos se realizará en el período comprendido del 23 de junio al 18 de julio del año 2025 conforme al cronograma que elabore la Dirección de Desarrollo Social. La Presidenta Municipal podrá modificar

las fechas de entrega, de ser necesario, únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y previa notificación al Comité Técnico.

Artículo 11. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. El monto asignado al programa será de la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.). con cargo a la partida presupuestal 4411, Unidad Administrativa 110 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 12. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 13. Proceso para la Integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Desarrollo Social en los términos precisados en las presentes reglas de operación, utilizando el formato de registro y padrón que se anexa a este Acuerdo (Anexo Número 3). Las personas interesadas en obtener el beneficio, podrán realizar su registro a partir del 9 de junio y hasta el 4 de agosto del año 2025, mediante los mecanismos que determine la Dirección de Desarrollo Social, los cuales serán ampliamente difundidos a la población.

Artículo 14. Quejas y Denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 15. Circunstancias Extraordinarias y Ampliación de Beneficios

Ante la presencia de circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la disponibilidad presupuestal, se faculta a la Presidenta Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad del veinte (20) % a la señalada en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación. Dicha ampliación deberá ser aprobada por el H. Cabildo mediante el acuerdo correspondiente, garantizando la transparencia y el debido proceso en el uso de los recursos públicos.

Artículo 16. Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios para los beneficiarios, así como para los gastos de operación del programa.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social y Oficialía Mayor para que coordinen la operación del programa.

ANEXOS

- Anexo 1: Formato de Solicitud de Apoyo
- Anexo 2: Formato de Carta de Adhesión para Comercios
- Anexo 3: Formato de Recibo de Entrega de Apoyo (beneficiarios)
- Anexo 4: Formato de Corte y Control de Vales (para comercios)



ANEXO [NÚMERO DE ANEXO 1]



SOLICITUD DE APOYO

PARA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR"

(Para Vales de Canje o Despensas)

C. ANA KAREN JIMENEZ GUILLEN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER
PRESENTE.

Yo, el (la) que suscribe, [____], de la comunidad de [____], del Municipio de Peñamiller, Qro., por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, con la finalidad de obtener el apoyo del Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor", manifiesto la siguiente información:

DATOS DEL SOLICITANTE:

- Nombre Completo: _____
- CURP: _____
- Tipo de Identificación Oficial: () INE () Pasaporte () Cédula Profesional () Otra: _____
- Número de Identificación Oficial: _____
- Domicilio: Calle: _____ Número Exterior: _____
- Colonia/Localidad: _____ Código Postal: _____
- Tel. de Contacto (opcional): _____ Correo Elec. (opcional): _____

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA:

- Situación Laboral Actual:
 - () Empleado () Desempleado () Autoempleado
 - () Ama de Casa () Estudiante () Jubilado / Pensionado () Otro: _____
- ¿Es usted jefa/jefe de familia o madre soltera? () Sí () No
- Número de personas que dependen económicamente de usted: _____
- Ingreso familiar mensual aproximado: () Menos de \$4,000 () Entre \$4,000 y \$8,000 () Más de \$8,000

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 2



SOLICITUD DE ADHESIÓN DE COMERCIANTE

AL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR"

C. ANA KAREN JIMENEZ GUILLEN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER
PRESENTE.

Yo, el (la) que suscribe, [NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO/REPRESENTANTE LEGAL] de la comunidad de [_____], del Municipio de Peñamiller, Qro., propietario (a) o representante legal de la tienda/farmacia que se identifica con el nombre de [_____], manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que:

DATOS DEL COMERCIO:

- Razón Social / Nombre Comercial: _____
- RFC (Registro Federal de Contribuyentes): _____
- Domicilio del Comercio:
 - Calle: _____ Número Exterior: _____
 - Colonia/Localidad: _____ Código Postal: _____
- Número de Licencia Municipal Vigente: _____ (Se anexa copia fotostática legible)
- Tel. de Contacto del Negocio: _____ Correo Elec. de Contacto: _____

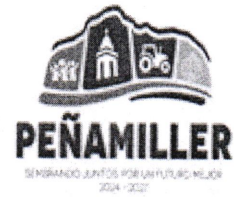
DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Conozco y acepto las Reglas de Operación del PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR" en Apoyo a las Familias del Municipio de Peñamiller.
2. Participaré activamente en el canje de vales de despensa contemplados en el Inciso A) del Artículo 5 de las Reglas de Operación antes referidas.
3. Me comprometo a realizar el canje de vales exclusivamente por productos de primera necesidad, evitando la especulación o el incremento injustificado de precios.
4. Manifiesto que evitaré el canje de vales por cigarros, bebidas alcohólicas o dinero en efectivo.

SIN TEXTO



Para llenado y uso exclusivo de la
Dirección de Desarrollo Social



TIPO DE APOYO SOLICITADO: (Marque con una "X" la opción deseada o, si el municipio lo determina, deje este campo vacío y el municipio lo llenará al evaluar)

- ☐ Vales de Canje (Inciso A), del Artículo 5 de las Reglas de Operación)
- ☐ Despensa (Inciso B), del Artículo 5 de las Reglas de Operación)

DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información proporcionada en esta solicitud es cierta y completa, y que conozco y acepto las Reglas de Operación del PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR" en Apoyo a las Familias del Municipio de Peñamiller.

Los datos personales recabados en esta solicitud serán protegidos y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Para mayor información, consulte el Aviso de Privacidad Integral disponible en <https://penamillerqro.gob.mx/index.html>

ATENTAMENTE

**DESARROLLO SOCIAL
PEÑAMILLER**

(Nombre completo y firma del Solicitante)

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 3

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y RECIBO DE CONFORMIDAD DE ENTREGA
PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR"
(Para Vales de Canje o Despesas)



_____, Peñamiller, Qro., a ____ de _____ del 2025.

TIPO DE APOYO ENTREGADO EN ESTA LISTA: () Vales de Canje () Despesas

N°	Nombre Completo del Beneficiario	Comunidad	Tipo de Apoyo Entregado	Cantidad / Monto de Apoyo	Fecha de Entrega	Firma del Beneficiario

CONSTANCIA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD:

Los abajo firmantes, en su carácter de servidor público municipal, certificamos la entrega de los apoyos señalados en el presente listado, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor". Los beneficiarios han firmado de conformidad al recibir el apoyo.

ENTREGA REALIZADA POR: _____
(Nombre(s) Completo(s) y firma(s) del/los Servidores Públicos)



ANEXO NÚMERO 4

REPORTE DE CANJE DE VALES DE DESPESA
PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR"



NEGOCIO: _____ COMUNIDAD: _____
PROPIETARIO / RESPONSABLE: _____ FOLIO DE LICENCIA DEL NEGOCIO: _____
FECHA DEL REPORTE: ____ de _____ del 2025.

N°	Nombre	Número de Folio del Vale	Monto del Vale	Fecha de Canje	Firma del Cliente (opcional)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL DE VALES CANJEADOS EN ESTE REPORTE: _____ MONTO TOTAL DEL CANJE EN ESTE REPORTE: \$ _____

DECLARACIÓN:

Manifiesto que los vales de despensa reportados en este documento fueron canjeados por productos de primera necesidad, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor".

RESPONSABLE DEL NEGOCIO: _____
(Nombre Completo y Firma del Propietario / Responsable del Negocio)

SIN TEXTO



5. Me someteré a las Reglas de Operación del programa de referencia para la resolución de cualquier controversia.
6. Realizaré el canje de vales a los beneficiarios hasta el 4 de agosto de 2025.
7. Realizaré el cobro de los vales canjeados ante la Dirección de Finanzas del Municipio a más tardar el 12 de agosto de 2025.

Los datos personales recabados en esta solicitud serán protegidos y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Para mayor información, consulte el Aviso de Privacidad Integral disponible en <https://penamillergro.gob.mx/index.html>.

ATENTAMENTE

(Nombre completo y firma del Propietario / Representante Legal)

SIN TEXTO

Doy cuenta presidenta, de **nueve (9) votos a favor**, **cero (0) votos en contra**, **cero (0) abstenciones**, por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD** votos a favor de los presentes. Quedando aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**. -----

Secretario del Ayuntamiento: el siguiente punto del orden del día es el número cuatro, relativo a la: -----

Propuesta y Aprobación del Programa de Ayuda Social ¡Sumando Juntos! y sus Reglas de Operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, Qro.

Secretario del Ayuntamiento: Continuando con el desahogo del siguiente punto en el orden del día, informo a este cuerpo colegiado que se recibió en la Secretaría a mi cargo la propuesta del **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL ¡SUMANDO JUNTOS! Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**

Esta propuesta se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante Oficio número DDS/097/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, por el titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada.

Mediante dicho oficio, el Director de Desarrollo Social solicita a esta Secretaría se programe el análisis de esta importante iniciativa en el orden del día de la presente sesión de Cabildo, con la finalidad de que sea sometida a su análisis y estudio y, en su caso, la aprobación por parte de este honorable cuerpo edilicio, en beneficio directo de las familias de nuestro municipio.

Se encuentra presente el C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada, Director de Desarrollo Social, para presentar el programa ya referido, por lo que se da el uso de la voz al Director de Desarrollo Social.

Director de Desarrollo Social Felipe Anastacio Aguillón Estrada: En uso de la voz, el Director de Desarrollo Social, realiza la explicación del programa, entregando en este acto documento que explica los alcances de dicho programa.

Regidora, Veronica García León.- Cuando inicia este programa.

Director de Desarrollo Social Felipe Anastacio Aguillón Estrada: El programa opera durante el ejercicio fiscal 2025.

Regidor, Luis Adhalid.- Yo tengo una observación no se si sea un error de dedo; en las reglas de operación indican que el periodo ejecución es desde el 1 de enero al 31 y a mi parecer no podemos iniciar programas si no hemos autorizado; no me parece que sea correcto que lo hagan retroactivo.

Director de Desarrollo Social Felipe Anastacio Aguillón Estrada: En este sentido, el programa fue aprobado desde el decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025; asimismo, es preciso señalar que en el acta número quince (15) que aprobaron en cabildo, fueron los programas que se están ejecutando.

Secretario del Ayuntamiento: Habiéndose agotadas las intervenciones y manifestaciones por parte de los presentes, procedo a someter a votación de los integrantes de este cuerpo colegiado, la petición enviada a través de oficio número DDS/097/2025, con fecha 26 de mayo de 2025, por el C. Felipe Anastacio Aguillón Estrada, relacionado con la aprobación del **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL ¡SUMANDO JUNTOS! Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.** Por lo que, en votación económica, se solicita a los presentes, manifiesten el sentido de su voto levantando la mano derecha en caso de estar a favor de la propuesta siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio, conforme a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con atribuciones para administrar libremente su hacienda pública.
2. Que, en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son autoridades competentes para la aplicación de dicha ley, a través del área encargada del desarrollo social municipal y demás dependencias públicas municipales.
3. Que el artículo 9 de la misma ley reconoce el derecho de toda persona a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, bajo los principios de corresponsabilidad establecidos en la normatividad aplicable, protegiendo derechos fundamentales como la salud, la alimentación adecuada y el acceso a medios de subsistencia dignos (artículo 10, fracciones I, III y IV).
4. Que el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que los programas dirigidos a personas en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad tendrán carácter prioritario en la asignación presupuestaria.
5. Que, en términos del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, la Dirección de Desarrollo Social tiene la atribución de planear, administrar, dar seguimiento y evaluar los programas sociales municipales, estatales y federales.
6. Que, conforme al artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales aquellas asignaciones otorgadas a personas y sectores vulnerables, de acuerdo con los programas institucionales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y Artículo 30 en sus fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "SUMANDO JUNTOS" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

SEGUNDO. El **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "SUMANDO JUNTOS" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento físico de sus viviendas de familias en situación económica vulnerable, así como impulsar la economía local mediante la adquisición de materiales básicos en establecimientos participantes del municipio.

TERCERO. Para la operación y seguimiento del Programa de Ayuda Social "SUMANDO JUNTOS", los formatos identificados como Anexo Número 1 al Anexo número 4 de este Acuerdo, forman parte integral del mismo y será el único autorizado para su uso y beneficio del programa.

CUARTO. Para su debida ejecución, el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "SUMANDO JUNTOS" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, se sujetará a los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SUMANDO JUNTOS

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y COBERTURA DEL PROGRAMA

Artículo 1. Objetivo del Programa

- **Objetivo general:** Mejorar las condiciones habitacionales de las personas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Peñamiller, Querétaro.
- **Objetivo específico:** Proveer materiales de construcción a familias de bajos recursos para la reparación, renovación o mejoramiento de su vivienda.

1. **Presentación de solicitudes:** los beneficiarios deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos establecidos en el artículo 5.
2. **Integración de expedientes:** La Dirección de Desarrollo Social verificará el cumplimiento de requisitos.
3. **Notificación de beneficiarios:** Se notificará a los beneficiarios si resultan elegibles para recibir el apoyo del programa
4. **Firma de carta de compromiso y cumplimiento del programa:** manifestando conocimiento sobre el alcance del programa y compromiso de cumplir con los lineamientos.

Artículo 8. Distribución de Apoyos

A) DE LOS BENEFICIARIOS.

1. **Entrega de vales:** Los beneficiarios recibirán vales canjeables conforme a los paquetes establecidos y señalados en el artículo 6 de los presentes lineamientos. Deberán presentarse personalmente el día y la hora determinado por la Dirección de Desarrollo Social, con identificación oficial.
2. **Canje de vales:** Solo en comercios adheridos, sin posibilidad de intercambio por dinero. La Dirección de Desarrollo Social Indicará al beneficiario la ubicación de los establecimientos participantes.
3. **Supervisión de entrega de materiales:** para garantizar cumplimiento del programa.

B).- DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos de venta de material para construcción, podrán participar en el presente programa para el canje de vales de los PAQUETES "A""B" y "C", a que se refiere el inciso A) del presente, en relación con el artículo 6 de los presentes lineamientos, sujetos a los siguientes criterios:

Primero. - Podrán participar todos los comercios de venta de material para construcción que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio.

Segundo. - Los comercios autorizados se integrarán a un listado que la Dirección de Desarrollo Social entregará a los beneficiarios para que puedan hacer el canje de sus vales.

Tercero. - Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales exclusivamente por los productos indicados en el vale.

Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto, le será retirado el beneficio de canje.

Cuarto. - Al realizar el canje de vales por productos, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.

Quinto. - El municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante el precio de los productos canjeados, previa presentación y entrega del vale en original y presentación de la factura correspondiente a nombre del Municipio.

Sexto. - El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, en el formato autorizado por la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en los presentes lineamientos;

Artículo 2. Cobertura

El programa se aplicará exclusivamente dentro del municipio de Peñamiller, Querétaro, beneficiando a habitantes cuyo domicilio se encuentre en condición de rezago habitacional y cumplan con los requisitos de elegibilidad. La operación del programa será **permanente durante el año fiscal 2025**, asegurando atención continua a los beneficiarios según las necesidades detectadas.

Los apoyos contemplados en este Programa solo podrán otorgarse por una única ocasión y por hogar, y/o en su caso por persona beneficiaria.

Artículo 3. Población Objetivo

Serán elegibles las personas mayores de 18 años que residan en Peñamiller y cuyas viviendas presenten condiciones de precariedad habitacional.

DEPENDENCIA RESPONSABLE Y OPERACIÓN

Artículo 4. Dependencia Responsable

La ejecución y supervisión del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Determinar el procedimiento de solicitud de apoyo.
- 2. Integrar los expedientes de los beneficiarios y verificar el cumplimiento de requisitos.
- 3. Interpretar los presentes lineamientos y resolver casos no previstos.
- 4. Ejecutar acciones necesarias para la correcta aplicación del programa.
- 5. Garantizar la operación continua del programa durante el año fiscal 2025, asegurando la atención de los beneficiarios conforme a las necesidades presentadas.

Artículo 5. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para acceder al apoyo, los solicitantes deberán:

- Presentar carta de solicitud dirigida a la Presidenta Municipal.
- Ser mayores de 18 años.
- Entregar copia de identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.
- Especificar el material requerido conforme a los paquetes de apoyo disponibles.

OTORGAMIENTO DE APOYOS

Artículo 6. Tipos y Montos de Apoyo

El programa otorgara apoyo en especie, consistente en material de construcción:

Paquete	Material	Cantidad
PAQUETE "A"	Cemento	30 bultos de 25 kg
PAQUETE "B"	Block de cemento	300 piezas
PAQUETE "C"	Lámina galvanizada	8 piezas

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

Artículo 7. Recepción y Selección de Beneficiarios

- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 5 de los presentes lineamientos.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes disposiciones y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Realizar su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Desarrollo Social; y
- V. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 11.- Cancelación del Apoyo.

La Dirección de Desarrollo Social podrá cancelar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la Ciudadanía;
- III. Contravenga alguna disposición legal o administrativa;
- IV. Por falta de disponibilidad presupuestal.

TRANSPARENCIA Y CONTROL PRESUPUESTAL

Artículo 12. Programación Presupuestal

- 1. El programa contará con un presupuesto de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a la **partida presupuestal 4411, Unidad Administrativa 110** del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 2. La ejecución de los recursos deberá observar **criterios de transparencia y rendición de cuentas**.
- 3. En caso de ajustes presupuestales, el Comité Técnico podrá proponer modificaciones, previa aprobación del H. Cabildo.

Artículo 13. Transparencia y Difusión

- 1. La publicidad del programa deberá incluir la siguiente leyenda: > "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."
- 2. Toda propaganda del programa deberá cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

COORDINACION E INSTANCIAS PARTICIPANTES Y COMITÉ TÉCNICO

Artículo 14.- Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
- II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 15. Comité Técnico

1. Integración:
 - Presidente: Director de Desarrollo Social, en caso de ausencia, el Secretario del H. Ayuntamiento.
 - Secretario: Titular de la Oficialía Mayor.
 - Vocales: Titulares de la Dirección de Gobierno, Finanzas y Órgano Interno de Control.
2. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes, nombrarán a sus suplentes, quienes los sustituirán con voz y voto, en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran.
3. Tendrá facultades para interpretar lineamientos, resolución de controversias y proponer ajustes normativos conforme a procedimiento formal.

Artículo 16. Responsabilidad del Municipio

El programa no generará relación laboral entre el municipio, los beneficiarios y los comercios participantes.

Artículo 17. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas ante el Órgano Interno de Control del Municipio en caso de incumplimiento en la ejecución del programa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios para los beneficiarios, así como para los gastos de operación del programa.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social y Oficialía Mayor para que coordinen la operación del programa.

ANEXOS

- Anexo 1: Formato de Solicitud de Apoyo
- Anexo 2: Formato de Carta de Adhesión para establecimientos
- Anexo 3: Formato de Recibo de Entrega de Apoyo (beneficiarios)
- Anexo 4: Formato de Corte y Control de Vales (para comercios)



SOLICITUD DEL PROGRAMA "SUMANDO JUNTOS 2025"

Peñamiller, Qro., A ____ de ____ del 2025.

ANA KAREN JIMENEZ GUILLEN
PRESIDENTA MUNICIPAL
PEÑAMILLER, QRO.
PRESENTE. -

Por este conducto yo, _____,
con CURP _____, solicito apoyo del programa de Sumando
Juntos 2025, para lo cual solicito se me pueda proporcionar el siguiente material para
construcción _____.

Así mismo, y en caso de ser seleccionado como beneficiario del recurso, manifiesto mi total
disposición para cumplir los siguientes compromisos y obligaciones:

- Utilizar el apoyo aportado por el Municipio con estricto apego al objeto del recurso, mismas
que utilizare para mejorar las condiciones de mi vivienda.
- Entregar al municipio, cuando este lo solicite, la información referente a la operación del
recurso, así como brindar a las autoridades competentes las facilidades y la información
necesaria para las actividades de seguimiento del recurso.
- Entregar al municipio copia de la documentación comprobatoria que acredite la correcta
aplicación de los recursos, así como los originales para su cotejo en los diez días hábiles
posteriores a la entrega del apoyo.
- Cumplir en todos sus términos con el objetivo del Programa "Sumando Juntos 2025".

Derivado de lo anterior y a través de la **Dirección de Desarrollo Social** en el Municipio y bajo
protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentos que acompañan la presente
solicitud son verídicos.

Los documentos que se anexan son los siguientes:

- Solicitud.
- Copia de INE vigente.
- Copia de CURP.
- Comprobante de domicilio reciente.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

No. De teléfono: _____

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SIN TEXTO



SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO

C. ANA KAREN JIMENEZ GUILLEN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER
PRESENTE.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

- Razón Social / Nombre Comercial: _____
- RFC (Registro Federal de Contribuyentes): _____
- Domicilio del Comercio:
 - Calle: _____ Número Exterior: _____
 - Colonia/Localidad: _____ Código Postal: _____
- Número de Licencia Municipal Vigente: _____ (Se anexa copia fotostática legible)
- Tel. de Contacto del Negocio: _____ Correo Elec. de Contacto: _____

1. Conozco y acepto los lineamientos del PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "SUMANDO JUNTOS" en Apoyo a las Familias del Municipio de Peñamiller.
2. Participaré activamente en el canje de vales de materiales contemplados en el Artículo 6 de los lineamientos del antes referidas.
3. Me comprometo a realizar el canje de vale exclusivamente por el paquete de materiales señalados, evitando la especulación o el incremento injustificado de precios.
4. Manifiesto que evitaré el canje de vales por cigarros, bebidas alcohólicas o dinero en efectivo.

SIN TEXTO



5. Me someteré a los lineamientos del programa de referencia para la resolución de cualquier controversia.
6. Realizaré el canje de vales a los beneficiarios durante el transcurso del presente años fiscal 2025.
7. Realizaré el cobro de los vales canjeados ante la Dirección de Finanzas del Municipio en la fecha que establezcan las Direcciones de Finanzas y de Desarrollo Social.

Los datos personales recabados en esta solicitud serán protegidos y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Para mayor información, consulte el Aviso de Privacidad Integral disponible en <https://penamillergro.gob.mx/index.html>.

ATENTAMENTE

(Nombre completo y firma del Propietario / Representante Legal)

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 3

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y RECIBO DE CONFORMIDAD DE ENTREGA
PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "SUMANDO JUNTOS"
(Para Vales de Canje de paquetes de materiales)



Peñamiller, Qro., a _____ de _____ del 2025.

TIPO DE APOYO ENTREGADO EN ESTA LISTA: () Vales de Canje

N°	Nombre Completo del Beneficiario	Comunidad	Tipo de Apoyo Entregado	Cantidad / Monto de Apoyo	Fecha de Entrega	Firma del Beneficiario

CONSTANCIA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD:
Los abajo firmantes, en su carácter de servidor público municipal, certificamos la entrega de los apoyos señalados en el presente listado, conforme a los Lineamientos del Programa de Ayuda Social "Sumando Juntos". Los beneficiarios han firmado de conformidad al recibir el apoyo.

ENTREGA REALIZADA POR: _____
(Nombre(s) Completo(s) y firma(s) del/los Servidores Públicos)



ANEXO NÚMERO 4

REPORTE DE CANJE DE VALES
PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "SUMANDO JUNTOS"



ESTABLECIMIENTO: _____ COMUNIDAD: _____
PROPIETARIO / RESPONSABLE: _____ FOLIO DE LICENCIA DEL NEGOCIO: _____
FECHA DEL REPORTE: _____ de _____ del 2025.

N°	Nombre	Número de Folio del Vale	Monto del Vale	Fecha de Canje	Firma del Cliente (opcional)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TOTAL DE VALES CANJEADOS EN ESTE REPORTE: _____ MONTO TOTAL DEL CANJE EN ESTE REPORTE: \$ _____

DECLARACIÓN:
Manifiesto que los vales de despensa reportados en este documento fueron canjeados por paquetes de materiales, conforme a los Lineamientos del Programa de Ayuda Social "Sumando Juntos".

RESPONSABLE DEL NEGOCIO: _____
(Nombre Completo y Firma del Propietario / Responsable del Negocio)

SIN TEXTO

En este momento, informo a la Presidencia que se han emitido **siete (7) votos a favor, un (1) votos en contra del Regidor, Luis Adhalid Figueroa Munguía y una (1) abstención de la Regidora, Veronica García León.** En consecuencia, al haber obtenido la totalidad de los votos de los presentes con derecho a voto, se declara aprobada la propuesta de acuerdo por **MAYORÍA.** -----

Secretario del Ayuntamiento: el siguiente punto del orden del día es el número cinco, relativo a : -----

Oficio de conocimiento que emite el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, donde remite para conocimiento la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro y el artículo 5º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante la cual se crea el Municipio de Santiago Mexquititlán", aprobado por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y puntos Constitucionales; para conocimiento del pleno y definir en su caso un representante para acreditar ante la Comisión de Puntos Constitucionales.

Secretario del Ayuntamiento: Para el desahogo del presente punto del orden del día, informo a este pleno del ayuntamiento que fue recibido en fecha 22 de mayo del 2025 en la secretaria del ayuntamiento un oficio con fecha 22 de abril de 2025 remitido por la Sexagésima Legislatura del Estado a través de la Comisión de Puntos Constitucionales rubricado por el **Dip Homero Barrera Mcdonald**, Presidente de la Comisión, remitiendo a este Ayuntamiento para su conocimiento, la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el Artículo 5to de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante el cual se crea el Municipio de Santiago Mexquititlan". Haciendo saber que se podrá acreditar ante esa comisión, a un integrante de ese ayuntamiento, para que participe con voz en la discusión de la iniciativa de mérito., por tal motivo y en vista que les fue remitido vía electrónica un archivo que contiene la iniciativa de ley ya señalada para que a su vez fuera revisada con anticipación, solicito se dispense la lectura del documento. (

Quiero hacer una breve explicación al respecto, al presente documento aborda el análisis de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 5º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante la cual se crea el Municipio de Santiago Mexquititlán". Esta iniciativa, remitida por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado a través de su Comisión de Puntos Constitucionales, propone la trascendental creación de un nuevo municipio en la entidad. Ante la relevancia de esta reforma constitucional, la cual, conforme al Artículo 39 de la Constitución Local, requiere la aprobación de las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado para su validación, resulta de vital importancia que el Honorable Ayuntamiento de Peñamiller acredite a un integrante para participar con voz en las mesas de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales. Esta participación directa permitirá conocer y analizar de primera mano los sustentos técnicos, demográficos, socioeconómicos, financieros y jurídicos que fundamentan la propuesta, posibilitando así que nuestro Ayuntamiento emita una posición de voto informada, sólida y responsable, ya sea a favor o en contra de la iniciativa de ley, en el momento oportuno.

Para garantizar una participación eficaz y con la debida representación, resulta imperativo establecer un método de selección o designación del integrante del Honorable Ayuntamiento de Peñamiller que acudirá a las mesas de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Al respecto, se plantea la designación directa del Síndico Municipal, J. Reyes Mata Gutierrez, como la opción más idónea y eficiente. Esta propuesta se fundamenta en que el Síndico, por su naturaleza y atribuciones inherentes al cargo, ostenta la representación legal y jurídica del Municipio, así como su rol en la defensa de los intereses patrimoniales y legales del Ayuntamiento, lo posicionan como el perfil más adecuado para comprender y debatir los sustentos técnicos y jurídicos de la iniciativa. La participación del Síndico aseguraría que la voz del Ayuntamiento de Peñamiller en la Legislatura sea técnicamente fundada y legalmente sólida, permitiendo no solo conocer los argumentos de la iniciativa, sino también expresar las inquietudes y perspectivas de nuestro municipio de manera autorizada y efectiva.

Alternativamente, y en caso de considerarse otras opciones, la selección podría derivarse de un acuerdo interno del Cabildo, privilegiando a aquel miembro que demuestre el mayor conocimiento o experiencia en materias jurídicas, administrativas y de desarrollo municipal, asegurando siempre que la persona designada cuente con la disposición y el tiempo necesario para la dedicación que este importante encargo demanda.

Al concluir la lectura del documento en mención, y poniendo las consideraciones de intervención de los regidores al respecto, se solicita a los presentes que manifiesten el sentido de su voto levantando la mano derecha en caso de estar a favor de la propuesta siguiente.-----

VISTO el Oficio sin número, de fecha 22 de abril de 2025, remitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante el cual se turna para su conocimiento y pronunciamiento la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 5º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante la cual se crea el Municipio de Santiago Mexquititlán"; y por el cual se invita a este H. Ayuntamiento a acreditar a un integrante para que participe con voz en la discusión de dicha iniciativa;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que los Ayuntamientos son parte integrante y permanente del Constituyente Permanente, siendo su voto favorable requerido, en una proporción de las dos terceras partes, para la reforma o adición de la Constitución Local;

Que la trascendencia de la iniciativa de ley para la división territorial y organización política del Estado, y la necesidad de que este H. Ayuntamiento cuente con la información más completa y detallada sobre los sustentos técnicos, demográficos, socioeconómicos, financieros y jurídicos de la propuesta, a fin de emitir un voto debidamente fundado y motivado;

Que, la importancia de que el representante del H. Ayuntamiento cuente con el perfil idóneo para participar en las mesas de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, interactuando con los legisladores y especialistas, y así recabar los elementos necesarios para la deliberación del Cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, en Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de abril del año 2025, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La designación se realizará en la reunión de trabajo de las Comisiones Permanentes, como representante del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La designación referida en el punto que antecede tiene por objeto que participe con voz en las mesas de trabajo y sesiones que la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado convoque para la discusión y análisis de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo

11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 5º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante la cual se crea el Municipio de Santiago Mexquititlán", con el fin de conocer y recabar todos los elementos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta toma de decisión y el posicionamiento del voto de este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., para que turne a las Comisiones Permanentes para su análisis, estudio y designación correspondiente; así mismo, turnar al área jurídica del Municipio de Peñamiller, para brindar asistencia técnica – jurídica a las mesas de trabajo de las Comisiones Permanentes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., para que, una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, notifique formalmente a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, la designación del representante para los efectos conducentes.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, en Sesión de Cabildo celebrada en la fecha antes señalada.

En este momento, informo a la Presidencia que se han emitido **nueve (9) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones**, por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD** votos a favor de los presentes. Quedando aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.-----

Secretario del Ayuntamiento: el siguiente punto del orden del día es el **seis y ocho**, relativo a la: -----

Declaratoria de validez de los acuerdos tomados en la Sesión de Cabildo y Clausura de la Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

Secretario del Ayuntamiento: a continuación, se realizará la declaratoria de validez correspondiente y clausura de la sesión, agotando así los puntos 7 y 9 del orden del día. Por lo que solicito a los presentes, ponerse de pie para realizar el acto correspondiente, otorgando el uso de la voz a la **Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana Karen Jiménez Guillén**.-----

Presidenta Municipal: en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, procedo a clausurar los trabajos de esta **Sesión Ordinaria no. 20 de Cabildo**, siendo las **ocho (8) horas con cuarenta y nueve (49) minutos** del día **miércoles veintiocho (28) de mayo del año 2025**, y que todos los asuntos tratados y acuerdos tomados tengan su alcance legal correspondiente. -----

Secretario del Ayuntamiento: el siguiente punto del orden del día es el **número siete relativo** a la: -----

Lectura y aprobación del acta de cabildo respectiva. -----

A continuación, se procedió a decretar un receso de quince minutos, para la elaboración de la presente **Acta de Cabildo no. 20**, siendo aprobado su contenido por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Dado en la Sala de Cabildo José Lara Lara del Municipio de Peñamiller, Querétaro, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, la presente Acta consta de veintiséis (26) fojas útiles mismas que dan constancia y legalidad, Doy Fe.-



Ana Karen Jiménez Guillén
Presidenta Municipal



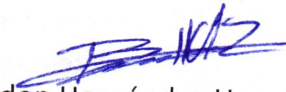
J. Reyes Mata Gutiérrez
Síndico Municipal



Mariana Flores Olvera
Síndico Municipal



Luis Fernando Patiño de la Peña
Regidor



Brandon Hernández Hernández
Regidor



Laura Lorena Hernández Aguilar
Regidora



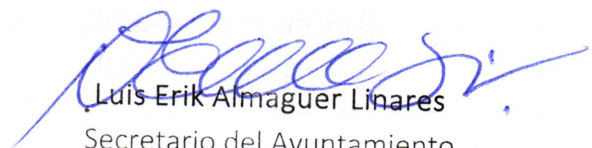
Nohemí Martínez Guerrero
Regidora



Verónica García León
Regidora



Luis Adhalid Figueroa Munguía
Regidor



Luis Erik Almaguer Linares
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria no. 20 de fecha miércoles, veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) .-----